



## Resolución Directoral

Lima, 08 de Mayo de 2018

Visto el Expediente N° 17-019016-001 que contiene el Informe Técnico N° 59-2018-AA-ULOG-HNHU de fecha 31 de enero de 2018, del Área de adquisiciones Contrataciones y Procesos de Logística relacionado a la reducción de prestaciones en el Ítem N° 31: Omeprazol, 40 Mg Inyectable del Contrato N° 096-2012-HNHU solicitado por el Representante Legal de la empresa Nordic Pharmaceutical Company S.A.C. mediante Carta N° 3392-04-2017-VI;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la empresa Nordic Pharmaceutical Company S.A.C suscribieron el Contrato N° 096-2012-HNHU de fecha 26 de octubre de 2012, correspondiente a la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 006-2012-HNHU para la "Adquisición de Medicamentos" para el HNHU, por un monto contractual ascendente a S/. 169 320,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 3392-04-2017-VI presentada con fecha 21 de abril de 2017, la empresa Nordic Pharmaceutical Company S.A.C. solicitó que se autorizara la reducción de la ejecución contractual del Contrato N° 096-2012-HNHU suscrito con el Hospital Nacional Hipólito Unanue de fecha 26 de octubre de 2012, para la provisión del producto Omeprazol, 40 Mg Inyectable, señalando también que había cumplido con entregar el 75% del indicado producto;

Que, mediante Memorando N° 1123-2017/HNHU/DF de fecha 5 de junio de 2017, el Jefe del Departamento de Farmacia señaló que la empresa Nordic Pharmaceutical Company S.A.C. solicitó la liquidación de sus contratos de los productos Omeprazol, 40 MG Inyectable, por haber cumplido el 75% de la prestación del contrato, N° 096-2012-HNHU y en calidad de área usuaria, informa que no persiste la necesidad del producto (medicamento ) mencionado y que hay otro contrato con la empresa Nordic Pharmaceutical Company S.A.C;

Que, mediante Informe Técnico N° 59-2018-AA-ULOG-HNHU de fecha 31 de enero de 2018, el Jefe del Área de Adquisiciones Contrataciones y Procesos de Logística, informa que de los hechos acontecidos se aprecia que existe un "Hecho sobreviniente y/o excepcional" a la continuación del Contrato N° 096-2012-HNHU, de fecha 26 de octubre del 2012 y de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Farmacia en su condición de área usuaria, que el medicamento correspondiente al Ítem N° 31: Omeprazol, 40 Mg Inyectable, del referido Contrato, no debe ser requeridos por motivo de contar con stock y por tener otro contrato vigente, de seguir solicitándolo generaría un perjuicio económico a la entidad, en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; precisando que la reducción debe ser del 25% del Contrato N°096-2012-HNHU, por cuanto a la fecha la empresa ha ingresado al Hospital el equivalente al 75% del medicamento, conforme se detalla en siguiente cuadro:

  
TAP. HAYDEE HILDA CAPACYACHI TAQUIA  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
Ministerio de Salud

08 MAY 2018

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista



Ítem	Descripción	Cantidad total Según contrato	Cantidad Girada	Cantidad solicitada para la Reducción	P.U del Contrato	Sub Total	% a deducir
31	Omeprazol, 40 MG, inyectable	60,000	45,000	15,000	2,822	S/. 42 330,00	25.00

Que, previamente al desarrollo del presente análisis se debe acotarse, que para efectos de determinar la normativa aplicable, se puede observar que el proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 006-2012-HNHU - "Adquisición de Medicamentos" fue convocado el 19 de setiembre de 2012, en la cual, es de aplicación a lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 y el Reglamento por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...).Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, adicionalmente, cabe precisar que el Contrato N° 096-2012-HNHU y, establecerse en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificación por Decreto Supremo N° 138-2012-EF que "La Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), se cuenta con marco normativo para proceder con la reducción de prestaciones sustentada por el Departamento de Farmacia y la Unidad de Logística. Asimismo, es preciso acotar que la reducción de prestaciones se sustenta en aplicación de lo establecido en el Principio de Eficiencia que señala que los contratos deben realizarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, debiendo las contrataciones observar criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, finalmente debe tenerse en cuenta que la normativa de contrataciones estatales establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones, por lo que, es pertinente que se emita el acto resolutorio aprobando la reducción de prestaciones del 25% en el Ítem N° 31: Omeprazol, 40 MG Inyectable del Contrato N° 096-2012-HNHU para la "Adquisición de Medicamentos" para el HHU;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 59-2018-AA-ULOG-HNHU de fecha 31 de enero de 2018 de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 167-2018-OAJ-HNHU;





## Resolución Directoral

Lima, 08 de Mayo de 2018

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con Ley N° 29873, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la Reducción de Prestaciones del 25% en el Ítem N° 31: Omeprazol, 40 MG Inyectable del Contrato N° 096-2012-HNHU suscrito entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la empresa Nordic Pharmaceutical Company S.A.C equivale a la suma de S/. 42 330,00 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles) incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente a la reducción autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. N° 27423

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo

TAP. HAYDEE HILDA CAPACYACHI TAQUIA  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
Ministerio de Salud

08 MAY 2018

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista